

Quito, 17 de diciembre de 2013

Señor
Joseph Samuel Schwarzkopf
Presidente Ejecutivo
MIRACIELO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones,

Comunicamos a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, se ha procedido a ceder las siguientes acciones ordinarias y nominativas pagadas de la compañía MIRACIELO S.A., conforme el siguiente detalle:

Cedente

Joseph Samuel Schwarzkopf
Nacionalidad: Estadounidense
C.I. 1719647990
Número de Acciones: 400

Cesionario

Inmobiliaria Express Immoexpress S.A.
Nacionalidad: Ecuatoriana
RUC: 1791980441001

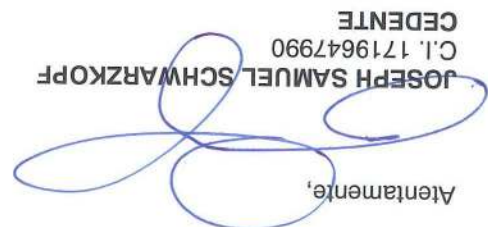
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos sobre las acciones cedidas, sin reservarse ningún derecho sobre ellas.

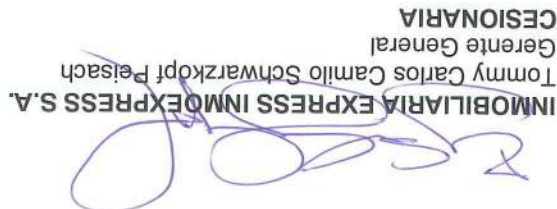
Solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía MIRACIELO S.A.

En consecuencia de lo cual el capital de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH	59.600,00	59.600,00	59.600	99%
INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.	400,00	400,00	400	1%
TOTAL	60.000,00	60.000,00	60.000	100%

Lo que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF
C.I. 1719647990
CEDENTE


INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.
Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Gerente General
CESIONARIA

Quito, 17 de diciembre de 2013

Señora Abogada
Suañ Mansur
Superintendente de Compañías
Presente.-

Ref. MIRACIELO S.A.
Expediente No. 46493

De mis consideraciones:

Joseph Samuel Schwarzkopf, Presidente Ejecutivo de la compañía MIRACIELO S.A., mediante la presente comunico a usted que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones, misma que consta registrada en los libros sociales con fecha 17 de diciembre de 2013.

Cedente

Joseph Samuel Schwarzkopf
Nacionalidad: Estadounidense
C.I. 1719647990
Número de Acciones: 400

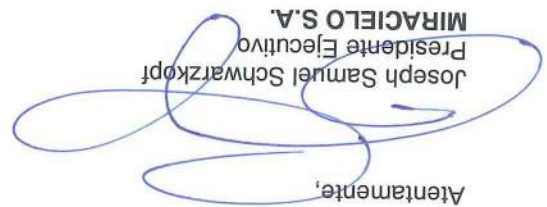
Cesionario

Inmobiliaria Express Immoexpress S.A.
Nacionalidad: Ecuatoriana
RUC: 1791980441001

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH	59.600,00	59.600,00	59.600	99%
INMOBILIARIA EXPRESS IMMOEXPRESS S.A.	400,00	400,00	400	1%
TOTAL	60.000,00	60.000,00	60.000	100%

Una vez que se sirva tomar nota de las referidas transferencias, se servirá disponer se me otorgue una nómina actualizada de los accionistas de la compañía.

Por la atención dada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Joseph Samuel Schwarzkopf
Presidente Ejecutivo
MIRACIELO S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día Lunes diecinueve (19) de abril del año dos mil diez (2.010), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura libre y voluntariamente: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; Y CAMILA MARIA AVELLAN PINTO, los dos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la presente; y me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual consten las capitulaciones

COPIAS

10. ...ULT...

6. CUANTIA:

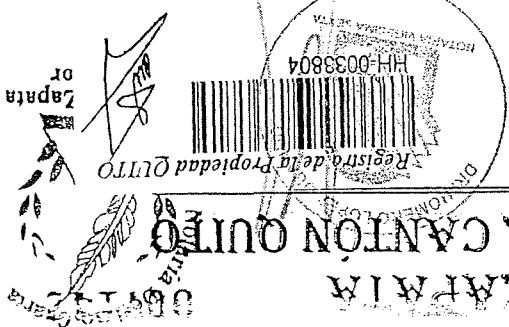
INDETERMINADA.

MARIA AVELLAN PINTO.

OTORGADA POR: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; Y CAMILA

1. CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 matrimoniales que celebren los comparecientes al amparo de
2 las normas contenidas a partir del artículo ciento
3 cincuenta del Código Civil y que están contenidas en las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
5 en la celebración de esta escritura pública los señores
6 JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO Y CAMILA MARÍA AVELLÁN
7 PINTO, quienes son de nacionalidad estadounidense y
8 ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados
9 en esta ciudad de Quito, de estado civil solteros, y se
10 hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y
11 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El veinte y cuatro de
12 abril de dos mil diez, los comparecientes señores JOSEPH
13 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO Y CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO
14 contraerán matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil
15 identificación y cedulaación adscrito a la ciudad de Quito,
16 provincia de Pichincha; debiendo por mandato de la ley, a
17 partir de ese acto legal conformase entre ellos una
18 sociedad conyugal de bienes tal como lo ratifica el
19 artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil. b) La
20 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO, mantuvo en el pasado y
21 lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta
22 propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano y fuera de
23 este; además con dineros de su propio peculio, ha
24 constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
25 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad de
26 mantener dentro de su patrimonio personal, incluyendo
27 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
28 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera

1. expresa deseo que ingresen a la sociedad conyugal, incluyendo
 2. forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
 3. hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
 4. cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
 5. cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
 6. propiedad y es su voluntad el que así se mantengan. c) Por
 7. su parte, el señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, mantuvo
 8. en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales
 9. por cuenta propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano
 10. y fuera de este; además con dineros de su propio peculio,
 11. ha constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
 12. paquetes accionarios, las cuales son su voluntad se
 13. mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
 14. posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
 15. mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera
 16. expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
 17. forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
 18. hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
 19. cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
 20. cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
 21. propiedad y es su voluntad el que así se mantengan.
 22. Adicionalmente cuenta con varios depósitos monetarios o
 23. fondos que se mantendrán siempre en su propio patrimonio
 24. inclusive en sus renovaciones. Para poder establecer la
 25. propiedad individual de todos estos bienes será suficiente
 26. con la verificación de las fechas de sus adquisiciones,
 27. constituciones, aperturas y otros. TERCERA. - OBJETO: Que
 28. comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: UNO. - Que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse
2 entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y
3 por consiguiente: que permanezcan en patrimonio separado y
4 propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes
5 inmuebles adquiridos antes de matrimonio y de los derechos
6 y acciones afincados en bienes raíces que actualmente
7 pertenecen a los comparecientes (bienes de conformidad con
8 lo que manda el artículo ciento cuarenta y siete del Código
9 Civil) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que
11 van a celebrar, los bienes muebles e inmuebles que a
12 cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio la
13 Señorita CAMILA MARIA AVELLAN PINTO y el Señor JOSEPH
14 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, incluidos vehículos, instrumentos
15 y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso
16 personal, incluidos joyas, acciones, participaciones y
17 derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en
18 cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones,
19 saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a
20 plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de
21 capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
22 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges
23 actualmente poseen (o que posteriormente adquirirán durante
24 el matrimonio). Únicamente ingresarán al haber de la
25 sociedad conyugal si al momento de adquirirlos, declare el
26 cónyuge adquiriente su expresa voluntad que tales bienes
27 (muebles o inmuebles, corporales o incorporales) ingresen
28 al haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se

Quito - Ecuador



007144

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

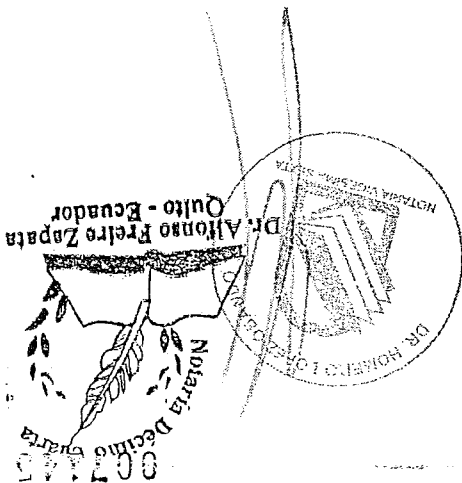
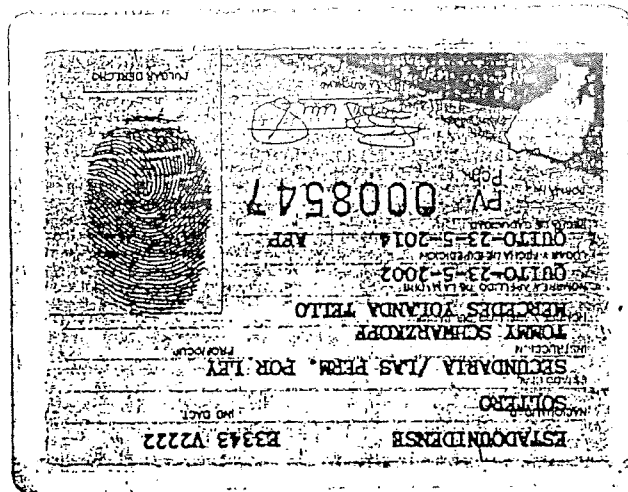
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

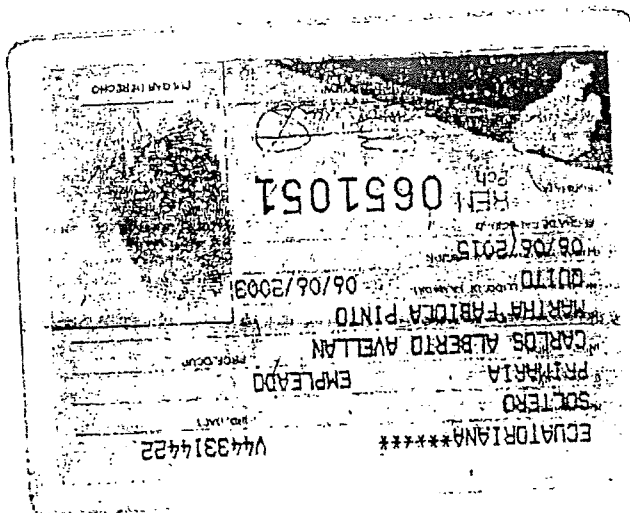
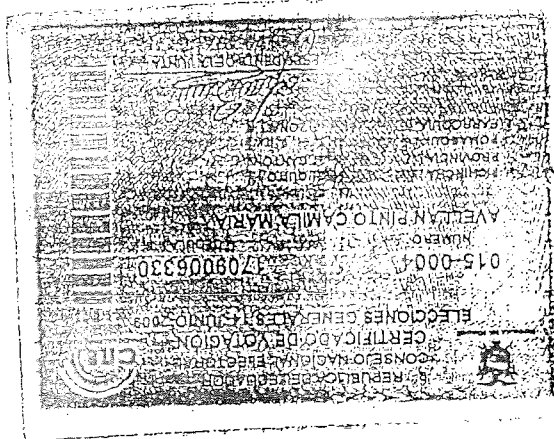
realice por parte de los dos comparecientes y el mismo los
exprese en el documento respectivo. DOS. - Así mismo los
comparecientes conjuntamente convienen en que no ingrese al
haber de la sociedad conyugal los salarios, honorarios y
emolumentos de todo género de empleos, oficios, actividad
comercial o industrial, devengados por cualquiera de ellos,
quienes continuarán administrando sus bienes propios
muebles y muebles y disponiendo así libremente de ellos,
con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo
les confiere el Código Civil a cada uno de los
comparecientes. TRES. - Expresamente los comparecientes
acuerdan que las obligaciones que a título personal hayan
adquirido tanto Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO como
la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO en el pasado, así
como las que adquiriera en el futuro son de su exclusivo
cargo y responsabilidad por lo que tampoco formarán parte
del pasivo de la mencionada sociedad conyugal ninguna clase
de deudas; adicionalmente tanto el Señor JOSEPH SAMUEL
SCHWARZKOPF TELLO como la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN
PINTO podrán en virtud de este acuerdo contratar
individualmente toda clase de obligaciones en el futuro,
sin requerir para ello autorización de su respectivo
futuro cónyuge, y que estas no corresponden a obligaciones
de la sociedad conyugal sino más bien del patrimonio
personal del Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO o de la
Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO. CUATRO. - Los
mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los
comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

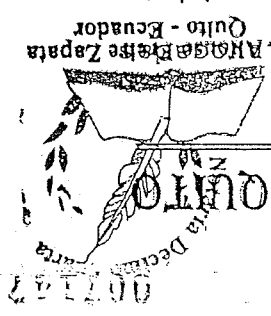
1 los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y
2 siete del Código Civil, convienen en que los frutos,
3 réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
4 naturaleza que provengan de los bienes muebles o inmuebles
5 referidos y enuniciados como de propiedad de cada uno de
6 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio,
7 no han de componer el haber social de la sociedad conyugal
8 formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse.
9 En consecuencia, los frutos, réditos, pensiones, intereses
10 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes
11 varias veces mencionados en cada uno de ellos, beneficiarán
12 así mismo a cada cual exclusivamente. CINCO.- VIGENCIA: Las
13 presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia
14 a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les
15 será aplicables las disposiciones contenidas en el
16 parágrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del
17 Código Civil. Cualesquiera de los comparecientes tendrá la
18 facultad de solicitar y obtener la correspondiente
19 inscripción de la presente escritura pública de
20 capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad
21 y la anotación al margen de la partida de matrimonio del
22 correspondiente Registro Civil del Cantón Quito, lugar en
23 que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Además
24 declarar que antes de la celebración del matrimonio no ha
25 existido sociedad de bienes. QUINTA.- RATIFICACION Y FIRMAS:
26 Los comparecientes Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF PEILO Y
27 Señalita CAMILA MARIA AVELLAN PINTO ratifican y reconocen
28 que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales





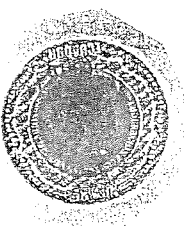
007146

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



se fundamenta en las disposiciones legales antes mencionadas, y tiene por objeto consolidar aún más el matrimonio que los unió; a la vez que se comprometen a presentar una copia certificada previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública que por su naturaleza, es de cuantía indeterminada." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Diego Jaramillo Terán, con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta copia certificada debidamente leída y firmada hoy a las 12:00 PM del 2011.



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 EL NOTARIO
 QUITO, 01 de Mayo del 2011



SR. JOSEPH SAMUEL SCHWABZKOPF TELLO.

c.c. 1719647990

SRTA. CAMILA MARIA AVELLAN INFO.

c.c. 170906330

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Quito, a 16 JUN. 2011

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en folios útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.



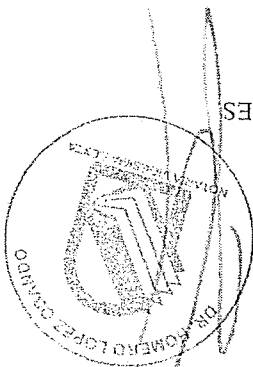
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Razón de Inscripción

En la fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 142, repertorio(s) - 43879

Matrículas Asignadas.- GENERO068790 CAPITULACIONES MATRIMONIALES



Jueves, 09 Junio 2011, 03:54:25 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-

SCHWARZKOPF TELLO JOSEPH SAMUEL en su calidad de COMPARECIENTE

AVELLAN PINTO CAMILA MARIA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- JORGE MONCAYO

Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

HH-0033804



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
El presente documento se encuentra inscrito en el
Libro 142, de la Ley Notarial, folio 43879
y se encuentra en el archivo de documentos
del presente estudio.

16 JUN. 2011





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO TARJETA PARA ARCHIVO NACIONAL

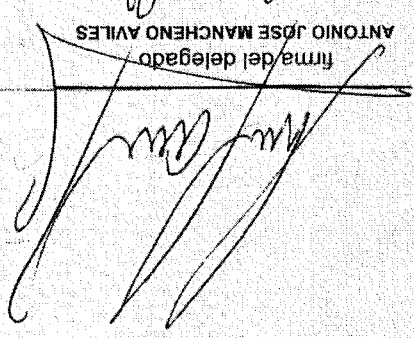
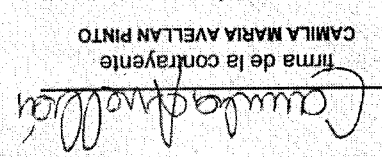
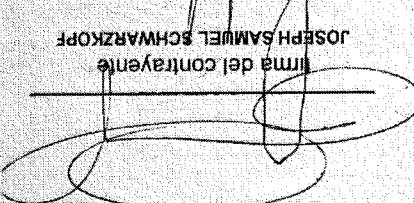
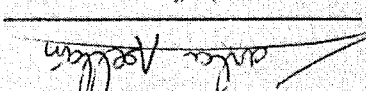
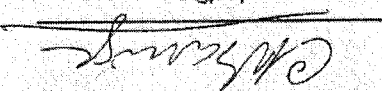
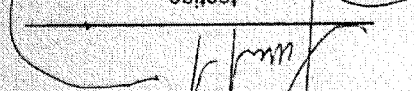
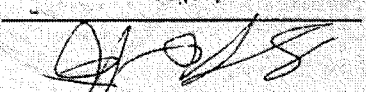
Número de Registro: M - 060 - 000006 - 18
En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ, el día de hoy, 24 DE ABRIL DE 2010, el que suscribe, jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF, nacido en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de MIAMI (FLORIDA) el 1 DE JUNIO DE 1981 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. Z8174123 domiciliado en REPUBLICA DEL SALVADOR Nº 36-24 Y SUECIA, de estado civil SOLTERO hijo de TOMMY SCHWARZKOPF y MERCEDES YOLANDA TELLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CAMILA MARIA AVELLAN PINTO, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 18 DE MAYO DE 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1709006330 domiciliada en REPUBLICA DEL SALVADOR Nº 36-24 Y SUECIA, de estado civil SOLTERA hija de CARLOS ALBERTO AVELLAN Y MARTHA FABIOLA PINTO

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMÚN. PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES. CI DEL CONTRAYENTE Nº 1719647990.

 firma del delegado ANTONIO JOSÉ MANCHENO AVILES	 firma de la contrayente CAMILA MARIA AVELLAN PINTO	 firma del contrayente JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF
 testigo CARLA AVELLAN PINTO	 testigo CARMEN ROSA BARRIGA VILLAVICENCIO	 testigo SANTIAGO FRANCISCO PALLARES PINTO
 testigo SOFIA MARIA EASTMAN ULLOA	 testigo VALERIE RUTH SCHWARZKOPF	 testigo ARON NATHAN SCHWARZKOPF

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 24 DE ABRIL DE 2010

FUERA SEDE/HE

